



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

08924

31 MAY 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Diseño Gráfico articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Tecnología en Diseño Publicitario de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander)

## LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución 5312 de 30 de junio de 2011 el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de siete (7) años registro calificado al programa de Diseño Gráfico articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Tecnología en Diseño Publicitario de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander).

Que la Institución solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado y la aprobación de las modificaciones relacionadas con: (i) El cambio en la denominación para el nivel de formación tecnológico, la cual pasa de Tecnología en Diseño Publicitario a Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios. (ii) El cambio en el número de créditos académicos para cada uno de los niveles de formación, en donde el profesional universitario pasa de 159 a 162 CA; el tecnológico pasa de 106 a 105 CA y el técnico de 65 a 72 CA. (iii) El cambio en el número de estudiantes a admitir en el primer período que pasa de 25 a 30 estudiantes. (iv) la aprobación del régimen de transición del programa de Técnica Profesional en Producción Gráfica articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Diseño Publicitario y Diseño Gráfico ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander).

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión de 14 de febrero de 2018 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones del programa de Diseño Gráfico articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Tecnología en Diseño Publicitario de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander).

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Diseño Gráfico articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Tecnología en Diseño Publicitario de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander)

Que este Despacho acoge y comparte el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones, así como el régimen de transición del programa de Diseño Gráfico articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Tecnología en Diseño Publicitario de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C.- ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander), con 162 créditos académicos, duración estimada del programa de 9 semestres y periodicidad de la admisión semestral.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar las modificaciones y el régimen de transición del siguiente programa:

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Institución:</b>                   | <b>Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.-</b>  |
| <b>Denominación del programa:</b>     | <b>Diseño Gráfico articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios</b> |
| <b>Título a otorgar:</b>              | <b>Diseñador Gráfico</b>   |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>           | <b>Cúcuta (Norte de Santander)</b>   |
| <b>Metodología:</b>                   | <b>Presencial</b>  |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | <b>162</b>   |

**Parágrafo:** Las modificaciones a las que se refiere el presente artículo se relacionan con el cambio en la denominación para el nivel de formación tecnológico, la cual pasa de Tecnología en Diseño Publicitario a Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios, el número de créditos que pasan de 159 a 162 y el número de estudiantes a admitir para primer semestre que pasaran de 25 a 30.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Diseño Gráfico articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Producción Gráfica y Tecnología en Diseño Publicitario de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- ofrecido en metodología presencial en Cúcuta (Norte de Santander)

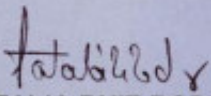
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C. 31 MAY 2018

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Ana María Arango - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 43774